



DON FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. = Por quanto por la Real Academia de Cánones, Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica de esta Corte, se ocurrió al nuestro Consejo en siete de mayo del año próximo pasado exponiendo, que habiendo mostrado la experiencia ser inútiles ó supérfluos en el dia varios capítulos de los Estatutos ó Constituciones que tenia impresas con Real aprobacion, habia dispuesto hacer nueva impresion de otras que eran mas análogas y adaptables á las circunstancias presentes, en cuya consecuencia habia nombrado una comision de sus individuos que las formasen, y habiéndolo egecutado, las halló la Academia dignas de que se imprimiesen; pero siendo precisa la aprobacion del nuestro Consejo, nos suplicó tuviésemos á bien concederla el correspondiente permiso para imprimir las referidas nuevas Constituciones, y el tenor de ellas dice así: